



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EN ADELANTE "LOS SSZ" REPRESENTADOS POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE ATENCION MÉDICA, DRA. MARIA ELENA MONRIBOT GUZMAN, DE LA M. EN C. LUZ ELENA CARLOS MEDRANO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA Y DEL M. EN C. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EL ING. MARCO TULIO MOJARRO IÑIGUEZ, ENTENDIENDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El párrafo cuarto del artículo 4º constitucional, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud

La Ley General de Salud, Reglamentaria del precipitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción VIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General la promoción de la formación de los recursos humanos para la salud.

Conforme a la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad publicado el día 11 de marzo de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, se ha transferido al Gobierno del Estado la operación de los Servicios de Salud en la Entidad, incluyéndose en dichos servicio la promoción de la salud en la Entidad, la medicina preventiva, la atención médica y asistencia social.

CONSIDERANDOS

Que las instituciones de salud tienen la obligación de promover y proteger la salud de la población ofreciendo servicios de alta calidad.

Que en el proceso de formación y actualización de los profesionales y técnicos de la salud, requiere que el Estado, debe compartir responsabilidades las dependencias e instituciones educativas y de salud, tomando como base los lineamientos de los sistemas Nacional y Estatal de Salud y de la Secretaría de Educación Pública.



Que existe una constante demanda del uso de campos clínicos por las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Nacional.

Que la planeación de la formación de recursos humanos de las carreras del área de la salud y afines a las actividades que en "LOS SSZ" se desarrollen, es una responsabilidad que debe acordarse de manera integral.

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS SSZ" que:

I.1. Conforme a lo establecido en los artículos 44, 47 y 48 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Paraestatal, Servicios de Salud de Zacatecas, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 4 de diciembre de 1996, el cual tiene por objeto brindar atención médica a la población de esta entidad federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.2. El Dr. Gilberto Breña Cantú, acredita su personalidad como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna en fecha 12 de septiembre del 2016, debidamente registrado bajo la inscripción 0025 del volumen 07 sección quinta del distrito judicial de Zacatecas de fecha 29 de septiembre del 2016 y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del decreto de creación; artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el suplemento 4 al no. 11 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el día 7 de febrero del 2015.

I.3. Señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio "G" 1er piso, Ciudad Gobierno, C.P. 98160 Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9239494, página web www.saludzac.gob.mx.

II.- DECLARA "EL CECYTEZ" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "órgano del Gobierno del Estado, el día 29 de agosto de 1998.

II.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza tecnológica, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.



II.3. Su Director General es el **Lic. Antonio Argüelles Acosta**, quien acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **C.P. Alejandro Tello Cristerna**, de fecha 24 de enero del 2018.

II.4. Se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a **"EL CECyTEZ"**, de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación y 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

II.5. Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el siguiente: Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98606, con Registro Federal de Contribuyentes CEC971014LX4 y número de teléfono 4921580100.

II. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1. Que desean establecer y desarrollar relaciones de colaboración, académica, docente, tecnológica y de investigación científica y en materia de salud y asistencia social.

III.2. Que en la Operación del Sistema Estatal de Salud que coordinan **"LOS SSZ"** se desarrollan actividades que por índole de su naturaleza, coinciden en muchas áreas con las de **"EL CECyTEZ"**.

III.3. Que han decidido unir sus esfuerzos mediante bases y mecanismos operativos para la realización de actividades en el área de la salud, relacionadas con la formación de recursos humanos y la investigación científica en materia de salud.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- a). El establecimiento de las bases para la colaboración entre **"EL CECyTEZ"** y **"LOS SSZ"** en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional.
- b). La colaboración y complementación entre los Sistemas de Salud y Educativo a efecto de realizar una adecuada planeación de la formación de los recursos humanos que considere aspectos cuantitativos y cualitativos, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas sectoriales e institucionales del Sistema Estatal de Salud y los fines de **"EL CECyTEZ"**.
- c) La cooperación de las instituciones educativas y de salud en la prestación de servicios de atención médica y salud pública, en beneficio de la población del Estado.
- d). La identificación de áreas de coordinación, la unión de esfuerzos y acciones tendientes a mejorar la formación y actualización de recursos humanos, contribuyendo a la salud individual y colectiva de la comunidad zacatecana.



SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

“EL CECyTEZ” y “LOS SSZ”, establecen que la colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales a fin de cumplir con los objetivos que se plantean y conforme a las materias que se precisan en los cuatro siguientes:

1. **SERVICIO SOCIAL.-** Se formularán convenios específicos en relación con las actividades de prestación de servicio social de los alumnos de “EL CECyTEZ”, a celebrarse en establecimientos de “LOS SSZ”, así como los que se relacionen con cada una de las actividades descritas en la cláusula que le antecede.
2. **ESTADIAS DE LOS DOCENTES.-** Tienen por objeto actualizar al personal docente de “EL CECyTEZ” y que de esta forma puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su función como docentes. Se llevarán a cabo siempre y cuando “EL CECyTEZ” envíe el listado de los docentes a realizar estadias en los establecimientos de “LOS SSZ” treinta (30) días antes de la fecha de su inicio, el cual contendrá el nombre del docente, inicio, horario, duración de la estadia, área y proyecto académico a desarrollar, el cual estará sujeto a la aprobación de “LOS SSZ” quienes tendrán la facultad de proponer el contenido de los programas operativos que se juzgue implementar.
3. **CAMPOS CLÍNICOS.-** Se considera a las unidades de salud de “LOS SSZ” en los que se realizará la formación de los recursos humanos en los términos de la normativa aplicable, este convenio y los convenios específicos que al efecto se celebren.
4. **CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.-** Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, comprometiéndose las partes a:
 - a) Realizar intercambio de docentes para llevar a cabo la capacitación de personal de salud.
 - b) Contar con un directorio de ponentes de calidad y específico en cada área.
 - c) Llevar el control y acreditación de todos los temas de capacitación y avalados por ambas instituciones.
 - d) Dar formalidad a los cursos impartidos por “LOS SSZ” y/o por “EL CECyTEZ” logrando una difusión general en una misma coordinación estatal.
 - e) Coordinación y asistencia en cada curso o plática que se imparta.



5. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.- En el campo de la investigación en Salud, se podrán establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel pregrado y posgrado, así como intercambio de información sobre estadísticas de morbilidad a nivel nacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CECyTEZ"

- a) Reforzar las acciones de colaboración con **"LOS SSZ"** en las áreas de docencia-asistencia e investigación para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- b) Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudio vigentes.
- c) Implementar cursos de actualización al personal médico que participe en los programas académicos correspondientes en coordinación con la Dirección de Atención Médica de **"LOS SSZ"**.
- d) Canalizar a **"LOS SSZ"** conforme a los convenios específicos que se suscriban a los recursos humanos en formación que corresponda conforme los programas académicos aprobados.
- e) Dotar del material didáctico que se requiera en las actividades de docencia.
- f) Otorgar reconocimiento al personal designado por **"LA SSZ"** que se encargue de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes en Servicio Social y docentes en estadias de **"EL CECyTEZ"**.
- g) Proporcionar a **"LOS SSZ"** información bibliográfica, hemerográfica o informática que contribuya a fortalecer el acervo cultural bibliográfico de la institución, misma que redundará en la actualización de los recursos humanos que realizan parte de su formación profesional en esta institución.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LOS SSZ"

- a) Reforzar acciones de colaboración con **"EL CECyTEZ"** en las áreas de docencia-asistencia, e investigación para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- b) Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente asistencial. De acuerdo a la normativa aplicable y a los planes de estudio vigentes.



- c) Recibir, conforme a los convenios específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación y a los docentes en estadias, conforme a los programas académicos aprobados y a la capacidad de las unidades de salud.
- d) Apoyar a las actividades de enseñanza-aprendizaje de los docentes en estadias con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los docentes de acuerdo al programa académico y a programa operativo de “**LOS SSZ**”, que con tal fin se elabore.
- e) Compromisos que tendrán vigencia en tanto el recurso humano en formación se encuentre realizando su ciclo académico o concluya el periodo por el que se suscriba el convenio específico.

QUINTA.- COMISIÓN COORDINADORA Y REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, desarrollo y evaluación de los convenios específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión coordinadora designando como representantes institucionales y responsables de la operación a las siguientes autoridades.

1. Por “**LOS SSZ**” su Director (a) de Atención Médica y su Jefe del Departamento de Enseñanza.
2. Por “**EL CECYTEZ**” el Director de Vinculación y sus coordinadores o supervisores de Servicio Social y Campos Clínicos de los planteles CECyT Tlaltenango y Río Grande.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Para detallar y desarrollar los compromisos contraídos por virtud de este convenio se celebrarán y suscribirán los convenios específicos necesarios.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en aceptar que en el caso de que los trabajos objeto del presente instrumento generen conocimientos, productos, procesos o técnicas de interés comercial, la titularidad de los mismos corresponderá a los “**signantes**” en las partes iguales y en caso de que el trabajo sea susceptible de publicación se le dará reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración, los que podrán publicarlo previo consentimiento por escrito de las partes. Así mismo guardarán confidencialidad respecto a los resultados obtenidos de las actividades de este convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustituidos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.



Las relaciones por servicios que se realicen por recursos humanos en formación, en calidad de prácticas, servicio social, campo clínico y/o investigación científica o cualquier otra causa análoga se registrarán por lo dispuesto en la normatividad aplicable a cada caso, sin que en ningún momento se constituya relación laboral alguna.

Así mismo, "EL CECyTEZ" se obliga a brindar cualquier asesoría jurídica, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole cuando incurran en responsabilidades cualesquiera de los estudiantes en servicio social o campo clínico, siendo por cuenta y cargo de "EL CECyTEZ" dichos servicios.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

La duración del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto del 2021, sin embargo cuando una de las partes quiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con (30) treinta días de anticipación, en la inteligencia de que la terminación del convenio no afectará los derechos de los estudiantes que realicen sus prácticas, ciclos clínicos, servicio social o estancias de los docentes, sino que se les permita concluirlos siempre y cuando se apeguen a la normativa vigente y aplicable.

Visto y leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la ciudad de Zacatecas, Zac., al 01 día del mes de agosto del 2019.

Por "LOS SSZ"

Por "EL CECyTEZ"

Dr. Gilberto Breña Cantú
Director General

Lic. Antonio Argüelles Acosta
Director General

Dra. María Elena Monribot Guzmán
Directora de Atención Médica

Ing. Marco Tulio Mojarro Iñiguez
Director de Vinculación

M. en C. Luz Elena Carlos Medrano
Jefa del Departamento de Enseñanza

Lic. María Elena Guerrero Candelas
Directora Jurídica

M. en C. Victor Hugo Carrillo Aparicio
Subdirector de Asuntos Jurídicos